RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13 DE FEBRERO DE 2026.

01.EXPEDIENTE 2460/2026. CONTRATACIÓN. SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SUS HIJOS E HIJAS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por el responsable jurídico de compras y contratación, de conformidad los artículos 212 y ss de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y teniendo en cuenta la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2026: "incoación de expediente de resolución del contrato de servicios de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores del Ayuntamiento de Guadalajara", con la empresa ALVALOP SERVICIOS XXI S.L.".

SEGUNDO.- Solicitar al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en cumplimiento del art. 191.3 de la LCSP, la emisión del informe previo y preceptivo a la resolución del contrato de servicios de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores del Ayuntamiento de Guadalajara, con la empresa ALVALOP SERVICIOS XXI S.L. con NIF B36591063, por incumplimiento parcial y reiterado del objeto del contrato, de las obligaciones esenciales del mismo e incumplimiento de la mejora ofertada por el mismo, en aplicación de los artículos 211 f) LCSP, así como de la cláusula 26ª del PCAP y clausula 8 del PPT, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que se pudieran incoar.

TERCERO.- Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición y recepción del citado informe, en aplicación del art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar acceso al interesado, según lo dispuesto en la Ley 19/2013, a la totalidad del expediente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria ALVALOP SERVICIOS XXI S.L, en su condición de interesado.